

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 31 de mayo de 2005, conjunta de las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación, por la que se convocan los primeros Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) 2004/2005.*

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 13, apartados 31 y 25, referenciados ambos en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, enuncia la exclusividad competencial de la Junta de Andalucía tanto en materia de deporte, como de asociaciones docentes, culturales, artísticas, benéficoasistenciales, y sociales, respectivamente, en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la mencionada Ley del Deporte, contempla en su artículo 2, entre los principios rectores que deben presidir el ejercicio de los poderes públicos en materia de deporte, la promoción del deporte en la edad escolar mediante el fomento de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo. Igualmente, establece y distribuye las competencias en materia deportiva entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales.

En cuanto a las competencias de la Administración autonómica, el artículo 6.K) le atribuye a ésta la ordenación, organización y programación del deporte en edad escolar. El mismo artículo, en su apartado s) atribuye a la Junta de Andalucía la coordinación de las actuaciones deportivas de las administraciones públicas, y el apartado v), la organización, por sí o con otras administraciones, de eventos deportivos beneficiosos para Andalucía.

Con respecto a las entidades locales, el artículo 7.1.a) de la misma Ley, atribuye a las mismas, la promoción del deporte de base y deporte para todos; el apartado d) la organización de actividades y competiciones en edad escolar, y el apartado f) la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas.

El artículo 42 conceptualiza el Deporte en Edad Escolar como el conjunto de todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollan en horario no lectivo, dirigidas a población en edad escolar y de participación voluntaria.

Por último, el artículo 43 de la mentada Ley del Deporte, establece que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en la edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

Independientemente de lo anterior, el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en su sección 5, artículo III-282, apartado 1, se dice textualmente que «la Unión contribuirá al desarrollo de los aspectos europeos del deporte, habida cuenta de su función social y educativa». En su apartado 2.g), el tratado dice que «la acción de la Unión se encaminará a desarrollar la dimensión europea del deporte, promoviendo la equidad en las competiciones y la cooperación entre los organismos deportivos y protegiendo la integridad física y moral de los deportistas, especialmente los jóvenes».

En la actualidad, se realizan en Andalucía varias competiciones deportivas en las que intervienen deportistas en edad escolar: Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA), en los que se persigue una iniciación al rendimiento deportivo, financiadas parcialmente por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Juegos Deportivos Municipales, con intención recreativa básicamente, y en los que participan centros de enseñanza, entidades ciudadanas y clubes deportivos, organizados por Ayuntamientos y Diputaciones; Juegos Comarcales y Provinciales, organizados por Diputaciones; y Juegos Deportivos en Residencias Escolares de Andalucía, organizados por la Consejería de Educación.

A nivel estatal, el Consejo Superior de Deportes desarrolla en este terreno: Campeonato de España Infantil (13 y 14 años), y el Campeonato de España de la Juventud (15 y 16 años) para un mayor nivel competitivo.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de la labor que ya se realiza desde hace años en nuestra Comunidad Autónoma por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se considera necesario organizar una competición andaluza a través de la cual, se universalice la práctica deportiva en el entorno escolar (colegios e institutos), dado el alto porcentaje de escolares entre los 8 y los 16 años, que no participan en ninguno de los programas existentes en la actualidad.

Por todo ello, las Consejerías de Turismo, Comercio y Deporte y de Educación proceden, mediante la presente Orden, a convocar conjuntamente los I Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) 2004/05, en consideración a lo dispuesto en el antes citado artículo 43 de la Ley del Deporte, con una clara vocación educativo-deportiva.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**DISPONEMOS**

Primero. Convocar los I Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía para el curso escolar 2004/05.

Segundo. Aprobar las normas que han de regir la celebración de los citados Encuentros, contenidas en el Anexo de esta Orden.

Tercero. La Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de la Consejería de Educación, y la de Actividades y Promoción Deportiva, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, impulsarán las medidas necesarias que garanticen la coordinación, desarrollo y ejecución de los referidos Encuentros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

**ANEXO****NORMAS QUE REGIRAN LOS PRIMEROS ENCUENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES DE ANDALUCIA (EDEA) 2004/2005**

Primera. Se convoca con carácter experimental, el I Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, que se celebrará los días 17, 18 y 19 de junio de 2005 en Almería.

Segunda. La Consejería de Educación organizará y coordinará los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía, en colaboración con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las Federaciones Deportivas de Andalucía.

Tercera. La coordinación general y dinamización del programa corresponden a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación, y a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuarta. Participarán en este primer encuentro de carácter experimental, los equipos masculinos y femeninos de categoría alevín (nacidos en los años 1993/94), designados por

las Diputaciones Provinciales de entre los participantes en los Juegos Provinciales 2005, y de las modalidades deportivas de baloncesto y voleibol.

Además, los participantes en los deportes anteriores, habrán de hacerlo también en uno de carácter individual, a saber y para esta convocatoria, carrera urbana, debiendo participar asimismo, en la toma de contacto y aprendizaje con otro deporte, que para esta convocatoria será deporte de orientación.

El nombre y componentes de dichos equipos, serán facilitados a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación por las Diputaciones Provinciales, a efectos de la organización del encuentro y con antelación suficiente.

Quinta. El transporte hasta el lugar de celebración del Encuentro, será responsabilidad de cada Diputación Provincial y cada expedición designará los correspondientes jefes de expedición, que serán los responsables a todos los efectos de la conducta de sus componentes durante todo el tiempo que dure el Encuentro, es decir, desde la llegada al recinto hasta su regreso a su punto de origen.

Sexta. El alojamiento de los participantes se hará en las Residencias Escolares Carmen de Burgos, Ana M.<sup>ª</sup> Martínez Urrutia y Madre de la Luz, Almería, donde se facilitará también la manutención de los mismos el tiempo que dura la actividad, siendo de la responsabilidad de cada expedición, satisfacer las necesidades que en esta materia, se dieran en el traslado desde el punto de origen hasta el de celebración de los juegos y viceversa.

Séptima. El número de participantes será el siguiente:

Baloncesto. 12 jugadores/as más dos miembros (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Voleibol. 12 jugadores/as más dos miembros (entrenador/a y delegado/a) por equipo.

Además se considerarán participantes, el/la jefe de expedición y un/a profesor/a acompañante, pudiendo coincidir ambas funciones en la misma persona.

Octava. Los árbitros y/o jueces serán pertenecientes a los Colegios Oficiales de las Federaciones Deportivas.

Novena. Los/as delegados/as de los equipos, habrán de presentar la documentación deportiva de los mismos ante la secretaría del encuentro en el momento de la llegada. Dicha documentación comprenderá la relación y función de sus componentes, las licencias deportivas de los mismos, y características de su equipación (camiseta y calzonas).

Décima. De cada modalidad y categoría habrá una competición en la que, por sorteo, se emparejarán los distintos equipos, en dos grupos de cuatro equipos, de los que se irán obteniendo los equipos que jugarán la final, desarrollando el contenido fundamentalmente educativo y convivencial que se pretende conseguir con estos Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA), recibiendo medalla, diploma acreditativo y otros regalos todas y todos los participantes.

Undécima. Además de los premios a los equipos y deportistas, se concederá un premio especial al equipo que haya desarrollado la trayectoria más deportiva a lo largo de los Encuentros.

Duodécima. Todos/as los/as participantes en este programa, estarán acogidos a los seguros que ampara la póliza suscrita por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de EPDASA para los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA), mediante ampliación personalizada de la misma.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2005/2006.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas, cuyas bases habrán sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio, se publicará en el BOJA.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas para estudiantes de la Universidad de Málaga en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el curso académico 2005/2006, concurso que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 24 de mayo 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el Curso Académico 2005/2006 en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Beneficiarios:

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Primer y/o Segundo Ciclo, de cualquiera de las titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional que se impartan en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo la Universidad de Málaga podrá reservar plazas para alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que esté contemplado en el correspondiente convenio de intercambio.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios serán, a último día de plazo de presentación de solicitudes, menores de treinta años.

b) Estudiantes de Tercer Ciclo en alguno de los programas de doctorado que imparte la Universidad de Málaga, o aquéllos que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública. Para este colectivo se reservará el 10 por ciento de las plazas ofertadas. El Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Málaga podrá modificar este porcentaje con la finalidad de que se cubran todas las plazas. En caso de darse esta posibilidad, el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles tras las adjudicaciones de aquellas personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para uso de los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos más convenientes para el servicio público.